Constancia secretarial: A la señora Jueza, informándole que la apoderada de la parte demandante, allegó escrito por intermedio del buzón electrónico, solicitando que se dé por terminado el proceso por pago total de las obligaciones y levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Se pudo establecer que no existen solicitudes de embargo de remanentes provenientes de alguna Autoridad Judicial o Administrativa. Finalmente, revisado el Sistema de Gestión Judicial, no existe memorial. A su Despacho para proveer.10 de julio de 2020



JESSICA CIFUENTES GIRALDO Escribiente.



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001 40 03 012 2019 01143 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Conjunto Multifamiliar Bosques de la
	Abadía PH
Demandado:	Ana Cecilia Sanín Uribe
Asunto:	 Termina proceso por pago total de la obligación.
	Levanta medidas cautelares
	(embargo y secuestro sobre inmueble).
	 Ordena devolución dineros a quién se le haya retenido.
	Ordena desglose de documento
	base de recaudo con la constancia de su cancelación.
	 Dispone archivo expediente.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que la solicitud de terminación del proceso reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, sumado a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 y el artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11567 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO, instaurado por **CONJUNTO MULTIFAMILIAR BOSQUES DE LA ABADÍA PH,** en contra de **ANA CECILIA SANÍN URIBE**, por pago total de la obligación.

Segundo. Ordenar el levantamiento de la medida embargo y secuestro de los derechos que sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 001-529287 posea la demandada ANA CECILIA SANÍN URIBE, identificada con la C.C.32.424. 681. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, zona sur de Medellín.

Tercero. Si una vez revisado el sistema de gestión de títulos existe dinero retenido al demandado, este le será entregado a la persona que se le realizó la respectiva retención.

Cuarto. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base de ejecución, los cuales serán entregados a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago de arancel judicial y copia de los mismos.

Quinto. Archivar el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy a las 8:00	
A.M.	
(DY	
Secretario	

Firmado Por:

ANA JULIETA RODRIGUEZ SANCHEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebab8ff73568d499f822f0845d9dc384ff5caf9b6df6f63f83324e3d13ebb107 Documento generado en 15/07/2020 04:04:02 PM